

RESOLUCIÓN TEL-422-13-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

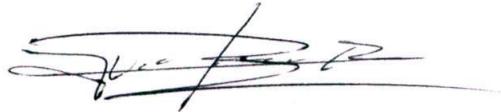
CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1899024										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 38.46						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28.98				
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
NOTAS:										
1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150.08750	155.08750	12.50	25.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	AMBATO Y ALREDEDORES	38.46	28.98
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SAT0039	REPETIDOR-001	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO QUINDALO	1°15'8"S	78°39'24"W			
2	SMT001080	FIIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	ESTACION DE BOMBEO HUACHI SAN FRANCISCO, JUNTO AL ESTADIO HUACHI SAN FRANCISCO	1°17'24.42"S	78°37'4.5"W			
3	SMT0220	FIIJA-002	TUNGURAHUA	AMBATO	ESTACION TILULUM, KM 6 VIA AGUAJAN-PASA, PASANDO EL PARADERO PORTON DE TILULUM	1°16'4"S	78°41'1"W			
4	SMT0217	FIIJA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	PLANTA DE TRATAMIENTO CASIGANA, VIA ECOLOGICA A SANTA ROSA TRAS EL SEMINARIO MAYOR	1°16'20"S	78°38'1"W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC249642	SAT0039	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	60	V	KENWOOD TKR-720	-85.54	

ESTACIONES FIJAS (3)											
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC249644	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	311	V	MOTOROLA GM-300			
2	HC249645	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	61	V	MOTOROLA GM-300			
3	HC249646	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	11.15	314	V	MOTOROLA GM-300			
ESTACIONES MOVILES (18)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC249643	MOTOROLA GM-300	2	HC249647	MOTOROLA GM-300	3	HC249648	MOTOROLA GM-300	4	HC249649	MOTOROLA GM-300
5	HC249650	MOTOROLA GM-300	6	HC249651	MOTOROLA GM-300	7	HC249652	MOTOROLA GM-300	8	HC249653	MOTOROLA GM-300
9	HC249654	MOTOROLA GM-300	10	HC249655	MOTOROLA GM-300	11	HC249656	MOTOROLA GM-300	12	HC249657	MOTOROLA GM-300
13	HC249658	MOTOROLA GM-300	14	HC249659	MOTOROLA GM-300	15	HC249660	MOTOROLA GM-300	16	HC249661	MOTOROLA GM-300
17	HC249662	MOTOROLA GM-300	18	HC249664	MOTOROLA GM-300						
ESTACIONES PORTATILES (11)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC249667	MOTOROLA GP-300	2	HC249668	MOTOROLA GP-300	3	HC249669	MOTOROLA GP-300	4	HC249671	MOTOROLA GP-300
5	HC249673	MOTOROLA GP-300	6	HC249676	MOTOROLA GP-300	7	HC249678	MOTOROLA GP-300	8	HC249680	MOTOROLA GP-300
9	HC249681	MOTOROLA GP-300	10	HC249683	MOTOROLA GP-300	11	HC249684	MOTOROLA GP-300			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 30 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL